



HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.



RESOLUCION No. 250566 2015.

Por medio de la cual se crea y se conforma el Comité de Empalme, entre las administraciones saliente y entrante, del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE

En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, numeral 10 del artículo 4º del Decreto 139 de 1996, Ordenanza 22 de 1996, Acuerdo 002 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA es una Empresa Social del Estado, del orden Departamental, que presta servicios integrales de salud, entendidos estos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de seguridad Social en Salud.

Que mediante Circular 018 del 11 de septiembre de 2015, emanada conjuntamente de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, se insta a los alcaldes y gobernadores a planear y ejecutar el proceso nacional de empalme de sus respectivas administraciones con sus sucesores.

Que en dicha circular se exhortó a todos los servidores públicos de las administraciones entrantes y salientes para adoptar y ejecutar cuidadosa, diligente y verazmente las directrices (circulares, instructivos y formatos) emanadas del Departamento Nacional de Planeación DNP, conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, para el desarrollo del proceso de empalme, el cual debe ser de plena observancia y aplicación por parte de los gobernadores, alcaldes distritales, metropolitanos y municipales.

Que siendo una E.S.E. del orden departamental, el Hospital San Vicente de Arauca, debe ceñirse a los lineamientos dispuestos por las autoridades en materia de Empalme de administraciones.

Que el empalme de Gobierno es un proceso que contribuye a la rendición de cuentas de la rama ejecutiva, la cual es una obligación de todos los servidores de la administración pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 50 de la Ley 1757 de 2015.

"ES HORA DE RESULTADOS" Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Cel: 315 16-17 Esquima: PBX: (077) 8852023 885529 8855298 8853878 FAX: 8853399 8857616 TELECITAS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia



RESOLUCION No. 2.0566 2015.

Que dicho Empalme permite a la administración saliente hacer un balance de su gestión, convirtiéndose en su primera línea de defensa, así como identificar alertas, debilidades y lecciones aprendidas, para hacer recomendaciones al gobierno entrante.

Que para realizar el abordaje del empalme de gobierno, es necesario planificar el proceso mediante la conformación de un equipo de trabajo, quienes serán los responsables de recopilar y unificar la información, de acuerdo al área de su competencia y sus funciones dentro de la organización.

Que según directrices emanadas de la Dirección Nacional de Planeación, podrán participar del Empalme, el gobernante saliente; quien es el responsable de entregar la administración y los balances de su gestión, y sus funcionarios; quienes son soporte de la memoria institucional y responsables de organizar y entregar la información a cargo de su competencia, así como el gobierno entrante, los órganos de control y la ciudadanía en general.

Que la creación del Comité permitirá la programación de actividades, recolección de la información y presentación de la misma, de acuerdo a la competencia de cada miembro, a fin de elaborar el Informe Final de Gestión que se entregará y socializará a la administración entrante y a la comunidad en general, de acuerdo a la ley 1712 de 2014, sobre transparencia y acceso a la información pública.

Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, se hace necesario la creación de un Comité de Empalme, compuesto por funcionarios de carrera administrativa ó por conocedores de las áreas temáticas a nivel administrativo, financiero y misional de la entidad,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Empalme entre administraciones saliente y entrante del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Empalme entre administraciones saliente y entrante del Hospital San Vicente de Arauca ESE, tendrá como finalidad, la de actuar como equipo de trabajo y órgano Asesor, así como la de implementación de políticas y toma de decisiones, que permitan un correcto desarrollo y fin, del proceso de Empalme entre las administraciones.



RESOLUCION No. 2.0566 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Conformación del Comité - El Comité de Empalme entre administraciones, estará conformado por:

- BIBIANA CASTELLANOS – DIRECTORA, o quien haga sus veces
- OLGA LUCIA GUAPACHA – SUBDIRECTORA CIENTIFICA, o quien haga sus veces
- LIDIA CENAIDA PEREZ – como apoyo a la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, o quien haga sus veces
- YULI NEIRA ROJAS - ASESORA JURIDICA, o quien haga sus veces
- CESAR AUGUSTO VALDERRAMA – LIDER DE TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces
- CARLOS MORA – LIDER AREA DINANCIERA, o quien haga sus veces
- YANETH PARRA ACEVEDO – LIDER DE RECURSOS FISICOS Y COMPLEMENTARIOS, o quien haga sus veces
- DANIEL ROMERO VARGAS – LIDER SISTEMAS DE INFORMACIÓN, o quien haga sus veces
- SANDRA LILIANA FRANCO – profesional de apoyo a MECI, o quien haga sus veces
- RICARDO MASMELA – LIDER DE PLANEACIÓN, o quien haga sus veces
- NORMA NATALY RODRIGUEZ – LIDER DE CONTROL INTERNO, o quien haga sus veces
- JOSE ALBEN DIAZ TORRADO – LIDER GESTION AMBIENTAL, o quien haga sus veces
- ARELIS GARCES CASTAÑEDA – ALMACENISTA GENERAL, o quien haga sus veces
- OLFIR RAMIREZ GONZALEZ – LIDER DE ARCHIVO, o quien haga sus veces
- ENRIQUE BALLESTEROS, LIDER DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: Todos los miembros del comité de Empalme participarán con voz y voto a fin de promover el trabajo conjunto y decidir mancomunadamente los procedimientos a seguir con relación a sus funciones.

PARAGRAFO 2: Los integrantes del Comité de Empalme podrán delegar la participación a colaboradores de la respectiva dependencia, quienes representarán con voz y voto al responsable de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidades Generales: Teniendo en cuenta el "Instructivo para el proceso de Empalme", expedido por la Dirección Nacional de



RESOLUCION No. 2.50566 2015.

Planeación DNP, en colaboración con los diversos Ministerios, Secretarías y Agencias Nacionales, los miembros del comité deberán:

- Elaborar una agenda de trabajo en la que podrán programar las actividades a desarrollar, los responsables de determinada información y las fechas en que se entregará la misma.
- Asistir a las reuniones a las que sean convocados y suministrar la información necesaria para la consolidación de informes sobre el avance y resultados del proceso de Empalme, en los términos previstos para tal fin, sin dilaciones, ni demoras.
- Consolidar la información recopilada, en los formatos establecidos por la Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Contribuir en la elaboración de las actas e informes de gestión, en caso de ser requerido por la Dirección.
- Las demás funciones que asigne la ley.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA - Serán funciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

- Acordar con el Director, el lugar, fecha, hora y orden del día para preparar su desarrollo.
- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones que se programen, así como cursar la invitación a las demás personas que deban participar.
- Verificar la asistencia de los miembros a las reuniones del Comité.
- Elaborar oportunamente las actas, responder por su contenido, ajustándose a los temas deliberados tratados y decididos.
- Llevar el archivo de las actas.
- Hacer seguimiento periódico a los compromisos y planes de trabajo que sean competencia del Comité y sus miembros.

9

"ES HORA DE RESULTADOS" Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Call center 16-17 Esquima PBX 027-3852021-385529-3855298-3853878 FAX 3853399-3857616 TELEFONOS 3855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co
Arauca, Arauca / Colombia



HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E



RESOLUCION No. 2.0566 2015.

- Las demás asignadas por la Dirección.

ARTICULO SEXTO: Actuará como Secretaria Técnica, la Dra. SANDRA FRANCO, profesional de apoyo al Modelo Estándar de Control Interno (MECI), o quien haga sus veces, dentro del Hospital San Vicente de Arauca ESE.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Arauca 26 OCT 2015

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



BIBIANA CASTELLANOS

Director (e) Hospital San Vicente de Arauca ESE

Proyectó: Adriana Guerra
Abogada.

Revisó y Aprobó: Yuli Neira Rojas
Asesora Jurídica HSVA

"ES HORA DE RESULTADOS" Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina PDX (097) 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co
Arauca, Arauca / Colombia